CONTRATO No. 012 2025

OBJETO : SUMINISTROS
CONTRATISTA : DIDACTICAS EL ESTUDIANTE SAS
VALOR : $ 26.400.007 - IVA Incluido
DURACION : 07 DIAS

Entre los suscritos **YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ**, Con cédula de ciudadanía Número:32.875.670, en calidad de Rectora de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO** con Nit: 901.079.125-0 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor OSCAR GUILLERMO PALOMINO TOLOZA, con cédula de ciudadanía No. 12.554.711 de Santa Marta (Magdalena), en representación legal de **DIDACTICAS EL ESTUDIANTE SAS** con N.I.T. Numero 802.004.562-5, quien de aquí en adelante se llamará: **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 715, el manual de contratación y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar 120 pupitres tipo universitario nova con estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18; con portalibros en varilla de 6,5 mm; con pintura electrostática y en color gris; el asiento y espaldar en polipropileno con orificios; el brazo en polipropileno.
SEGUNDA. PRECIO. El valor del presente contrato será de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SIETE PESOS MCTE. ($26.400.007, oo). IVA incluido-**
TERCERA. FORMA DE PAGO: La **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO** pagará a EL CONTRATISTA en su totalidad con la entrega de los productos solicitados, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura electrónica. Se pagará en un plazo máximo de días (08) días después de la entrega.
CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este contrato no se ha pactado anticipo alguno.
QUINTA. **APROPIACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO, en el rubro equipos de enseñanza para la vigencia fiscal de 2025.
SEXTA. ENTREGA DEL SUMINISTRO. EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio, referencias acordadas y en perfecto estado;

dentro de los siete (07) días, siguientes a la legalización del contrato; el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción del objeto del contrato.

SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y respetando la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. Entregará los Materiales al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera satisfacción por parte de la Auxiliar Administrativo, quien cumplirá la función de supervisor del contrato.

OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para de EL CONTRATISTA quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre EL CONTRATISTA y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con EL CONTRATISTA interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y EL CONTRATISTA, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, EL CONTRATISTA, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DÈCIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.
DECIMA SEGUNDA. IDONEIDAD. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares.

Para constancia se firma por los que intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ
C.C. 32.875.670
Rectora
IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO

OSCAR GUILLERMO PALOMINO TOLOZA
Representante Legal
DIDACTICAS EL ESTUDIANTE S.A.S
Nit. 802.004.562-5
Calle 45 No 29 - 27
Teléfono: 605 3464561
Email didacticaselestudiante@yahoo.es